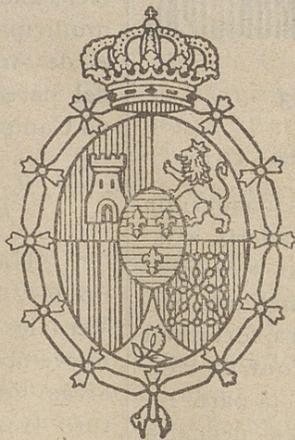


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de Abril de 1931).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.561

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, en telegrama de ayer, me dice:

«Sirvase comunicar Alcaldes pueblos provincia que tienen presentadas peticiones socorros por temporales Junio 1930 que se concede último plazo terminará 30 Abril para presentar ante Comisión temporales documentación pedía circular Octubre 1930».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los señores Alcaldes de que se trata y demás efectos.

Valladolid, 1.º de Abril de 1931.

El Gobernador civil.

Alfredo Queipo de Llano  
y Sierra

Núm. 1.546

## Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de Valladolid

## CIRCULAR

Con motivo del Real decreto 19 de Enero próximo pasado, restablecedor de los Partidos judiciales que cita, y en cumplimiento de la

Real orden de 26 de Febrero último, *Gaceta* de 9 del actual, se convoca a elección de los cargos de Habilitados propietario y suplente de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Valoria la Buena, habiendo de guardarse los preceptos del reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Abril de 1902 y disposiciones aclaratorias, con la obligación respecto al Habilitado sustituto de reemplazar al propietario sólo en casos de ausencia justificada.

En consecuencia, la elección, tanto del Habilitado propietario como del sustituto, se verificará el día 26 de Abril próximo, ante la Alcaldía de Valoria y de la Junta local de 1.ª Enseñanza.

Pueden tomar parte en la elección todos los Maestros, Maestras y Auxiliares, tanto propietarios como interinos, pertenecientes al Partido, presentes en el acto y los ausentes que designen por escrito su candidato, o que autoricen también por escrito a cualquiera de los presentes para votar en su lugar; en ambos casos por medio de oficio que habrá de dirigirse al señor Alcalde de la cabeza del Partido, siendo preciso que lleven el V.º B.º de la Alcaldía del pueblo en que ejerza el firmante sin cuyo requisito no serán válidos y no se tendrán en cuenta para la elección.

El cargo de Habilitado podrá ser desempeñado por los Maestros o Maestras en servicio activo o jubilados, o por cualquier otra persona de responsabilidad que merezca la confianza de los votantes; pero tal cargo es in-

compatible con los de vocal de las Juntas provincial o local de 1.ª Enseñanza, funcionario de la Sección Administrativa o de la Inspección y con la venta de libros, objetos de escritorio o menaje de escuelas.

Los que aspiren al cargo de Habilitado presentarán un sustituto con su candidatura, y los señores Maestros votarán a la vez al Habilitado propietario y al sustituto propuesto por aquél.

La elección se hará por papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes, visadas por la Alcaldía, según queda dicho, que contengan voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio.

La votación comenzará a las nueve horas y terminará a las doce en punto del citado día 26 de Abril próximo.

Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado a quien obtenga mayoría absoluta de votos y sustituto al propuesto por el propietario.

En caso de empate, será preferido el candidato que resida en la Capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, se obligará a sostener un Auxiliar que le sustituya en sus ausencias precisas.

Hecha la elección, la Junta local levantará acta de la misma y la remitirá a esta Sección Administrativa junto con las papeletas de elección, los oficios de los electores y las reclamaciones, si las hubiere, debidamente informadas.

En el caso de que no pudiera verificarse la elección por falta de asistencia de los vocales, la Alcaldía convocará por segunda vez, y en el caso de que tampoco concurren al acto los expresados vocales de la Junta local, se verificará la elección ante el Alcalde y los concurrentes, teniendo en cuenta que el acto es válido en segunda convocatoria sin la asistencia de aquéllos.

El Habilitado no puede percibir un premio superior al uno por ciento del haber líquido de los Maestros. Si el elegido fuera Maestro en activo o jubilado, depositará una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual más elevada. Si fuera persona extraña al Magisterio, la fianza se elevará al 50 por 100 de la misma mensualidad. El elegido queda obligado a ampliar la fianza cuantas veces sea preciso para que la garantía sea de la cuantía fijada.

La fianza se constituirá en metálico o en valores del Estado, en la Caja general de Depósitos, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública. Las fianzas en papel del Estado se valorarán al tipo medio de cotización del mes anterior al en que se constituyan.

El Habilitado elegido entregará

en esta Sección Administrativa el resguardo del depósito correspondiente en el plazo de diez días, a contar de aquél en que se le comunicó la aprobación de la elección. La fianza queda afecta a las responsabilidades que resulten de la gestión del Habilitado.

El Habilitado no podrá retener ninguna cantidad ni efectuará ningún pago en representación de los Maestros fuera de aquellos que le correspondan como representante de la Administración.

Ni el Habilitado ni el sustituto podrán otorgar poder a ninguna otra persona, ni delegar en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto o documento en que deba intervenir, si no está autorizado con su presencia o con su firma.

Valladolid, 30 de Marzo de 1931.  
—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.554

*Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Francisco Belloso.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de ayer, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el corriente mes de Marzo, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1'21
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'28
Litro de petróleo . . . . .	1'14
Quintal métrico de leña . . . . .	5'54
Idem de carbón vegetal . . . . .	19'89

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno.  
—*Dionisio J. Negueruela*.—Visto bueno: El Presidente, *Francisco Belloso*.—Conforme: El Jefe administrativo, *Manuel Macías*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.553

### Ciguñuela

Confeccionados los cuadernos de recuento de la ganadería existente en este término y correspondientes al año actual, que han de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial rústica, en la parte referente a la riqueza pecuaria que ha de regir en el próximo año de 1932, se exponen al público desde el 1.º al 15 del próximo mes de Abril con objeto de oír reclamaciones.

Ciguñuela, 28 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, *Blas Gutiérrez*.

Núm. 1.536

### Rueda

Formado el documento cobratorio del arbitrio sobre inquilinato de este término municipal y año actual de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Rueda, 28 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, *José Llano*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.527

### VILLALÓN DE CAMPOS

*Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón y su partido.*

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de veintiuno del actual, dictada en diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa criminal seguida por homicidio contra Plácido Blanco González y Tomás González de la Fuente, vecinos de Villacreces, de este partido, señalada con el número treinta y ocho del año mil novecientos veintinueve, en las que, además de la pena que les fué impuesta, fueron condenados mancomunada y solidariamente a indemnizar a los herederos del interfecto Esteban Gómez Docio, en cantidad de diez mil pesetas, a fin de hacer efectiva dicha indemnización, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmue-

bles, radicantes en los términos municipales de Villacreces y en el de Arenillas de Valderaduey, del partido judicial de Sahagún de Campos:

### De la propiedad de Plácido Blanco González

1. Una tierra sita en el término de Villacreces, al pago de las Verdejas, de cabida cincuenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Norte, de don Arturo Bustamante; Sur, don Domingo Garzón; Este, senda del pago, y Oeste, la de don Gervasio Docio; valorada en trescientas pesetas.

2. Otra a la Cañada, hace nueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, Pedro Agúndez; Sur, senda del pago; Este, don Gervasio Docio, y Oeste, herederos de Isidro Fierro; valorada en treinta pesetas.

3. Otra a los Huertos, con varios árboles de chopo, hace siete áreas y siete centiáreas; linda Norte, otra de Marcos Pereda; Sur, la de Daniela Godos; Este, la de don Bautista Docio, y Oeste, con pradera del Común; valorada en setenta y cinco pesetas.

4. Otra al pago de la Jovencia, hace cincuenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, linda Norte, otra de Laureano Gago; Sur, la de Vicenta Docio; Este, la de herederos de Leonardo Gago, y Oeste, la de don Arturo Bustamante; valorada en trescientas pesetas.

5. Otra a Calderón, hace veinticinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Este, con reguera; Sur, la de herederos de Manuel Méndez, y Oeste, otra de Martín Moncada; valorada en doscientas pesetas.

6. Otra tierra al pago de Portenia, de cabida catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, Germiniano Muñoz; Sur, otra de Máximo García; Este, la de Alejandro González, y Oeste, la de Félix Terán; valorada en sesenta pesetas.

7. Otra tierra al pago de la Blancona, de cabida siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, otra de Vicenta Docio; Sur, la de herederos de Leocadia Martínez, y Este y Oeste, la de Eleuterio Garrido; valorada en diez pesetas.

8. Otra tierra al pago de Carrromolino, hace cuarenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, con otra de Agapito García; Sur, la de don Arturo Bustamante; Este, herederos de Eustasio Godos, y Oeste, camino del pago; valorada en doscientas pesetas.

9. Otra tierra al pago de Guin-

dalaras, hace nueve áreas y noventa y seis centiáreas, linda Norte, con senda del pago; Sur y Este, don Arturo Bustamante, y Oeste, otra de Isidro Garrido; valorada en treinta pesetas.

10. Otra tierra al pago de Tardeginas, hace diez y siete áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Norte, de Leandro Huerta; Sur, la de Emiliana Torbado; Este, otra de Marcela Torbado, y Oeste, la de Jesusa Castilla; valorada en cincuenta pesetas.

11. Otra tierra a Tarraguero, hace catorce áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de don Arturo Bustamante; Sur, la de Gregorio Torbado; Este, herederos de Eustasio Godos, y Oeste, de Eleuterio Garrido; valorada en treinta y cinco pesetas.

12. Otra tierra al pago de Valdemoya, hace veintinueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, herederos de Inocencio Gago; Este, de Rogelio Espeso, y Oeste, herederos de Angel Bago; valorada en cien pesetas.

13. Otra tierra a Valdehierro, de cabida una hectárea, diez y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte, con otra de Marcelino Blanco; Sur, la de Filomena Martínez; Este, con reguera del pago, y Oeste, la de Teófilo Martínez; valorada en quinientas veinticinco pesetas.

14. Otra tierra al pago del Rátón, de cabida de cincuenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, con majuelo de Laureano Gago; Sur, con Caven; Este, tierra de herederos de Eustasio Godos, y Oeste, la de Martín Moncada; valorada en doscientas pesetas.

15. Otra tierra a Tardeginas, hace diez y nueve áreas y dos centiáreas; linda Norte, José María Lázaro; Sur, otra de Evelio Torbado; Este, herederos de Pablo López, y Oeste, la de Juan Garzón; valorada en sesenta pesetas.

16. Otra tierra en el pago del Molinero, de cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de herederos de Eustasio Godos; Sur, de Eleuterio Garrido, y Este y Oeste, don Arturo Bustamante; valorada en ciento sesenta pesetas.

17. Otra tierra al camino de los Valles, de ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, con pradera del Carmen; Sur, con reguera; Este, con camino, y Oeste, herederos de Francisco Alvarez; valorada en seiscientos pesetas.

18. Otra tierra a la Cuesta del Corral; hace cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas;

linda al Norte, con la de herederos de don Carlos Antolínez; Sur, otra de Petra Alvarez; Este, la de Vicenta Docio, y Oeste, otra de Julián Gago; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

19. Otra tierra al pago de las Coloradas, hace cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, otra de Gregorio Torbado; Sur, la de Cecilio González; Este, otra de Agustín Yáñez, y Oeste, la de Antonino Garrido; valuada en ciento cincuenta pesetas.

20. Otra tierra al pago de las Cardosas, hace cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de Marcelino Blanco; Sur, la de Gervasio Felipe; Este, Valeriano Fuentes, y Oeste, la de don Silvino Leal; valuada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra tierra al pago del Juncal, hace quince áreas; linda Norte, herederos de Eustasio Godos; Sur, con reguera del pago, y Este, la de Benedicto Valdaliso; valuada en noventa pesetas.

22. Otra tierra al camino viejo de Villacidaler, hace cincuenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, otra de Vicenta Docio; Sur, la de don Carlos Antolínez; Este, otra de don Domingo Garzón, y Oeste, con camino del pago; valuada en trescientas pesetas.

23. Otra tierra al pago de la Viñasola, hace una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, otra de Mauricia Godos; Sur y Este, la de Gregorio Torbado, y Oeste, de don Arturo Bustamante; valorada en quinientas veinticinco pesetas.

24. Otra a la Zarzosa, hace treinta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, otra de Arturo Bustamante; Sur y Este, la de Gregorio Torbado, y Oeste, otra de Martín Moncada; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

25. Otra tierra al camino de Villada, de cabida cuarenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Norte, con otra de Gregorio Torbado; Sur, de herederos de Cecilio Torbado; Este, la de Domingo Godos, y Oeste, de Gregorio Torbado; valuada en doscientas noventa pesetas.

26. Otra tierra al pago del Canto de San Mateo, hace cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de Fructuoso Candelas; Sur, de Juan Rodríguez; Este, se ignora, y Oeste, la de Antonina Guerra; valuada en ciento ochenta pesetas.

27. Otra tierra a la Cárcaba de la Judía, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, otra de Rogelio Espeso; Sur, camino de Escobar, y Este, con indicado Rogelio; valuada en ciento veinte pesetas.

28. Otra tierra al pago del Potro, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, con camino de Escobar; Sur, la de Eusterio Escobar; Este, otra de don Domingo Garzón, y Oeste, con reguera; valuada en ciento cincuenta pesetas.

29. Otra tierra al pago de las Raposeras, hace una hectárea, cuarenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, otra de Martín Moncada; Sur, con camino de Escobar; Este, la de Marcos Pereda, y Oeste, otra de Gregorio Torbado; valuada en quinientas pesetas.

30. Otra tierra al pago de la Cuesta de los Milanos, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, otra de Rogelio Espeso; Sur, la de don Carlos Antolínez; Este, otra de Armentario Mayorga, y Oeste, la de Liborio Escobar; valuada en doscientas pesetas.

31. Otra tierra al pago de Barriohondo, hace catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte y Este, otra de don Arturo Bustamante; Sur, la de Gregorio Torbado, y Oeste, otra de Liborio Escobar; valuada en sesenta pesetas.

32. Otra tierra al pago de la Cascajera, hace diez y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, otra de Hermenegildo Terán; Sur, la de Basilio Terán; Este, otra de Gregorio Torbado, y Oeste, la de Domingo Garzón; valuada en setenta pesetas.

33. Otra tierra al camino de Grajal, hace veinticinco áreas; linda Norte y Este, de Vicenta Docio; Sur, la de Juan Garzón, y Oeste, con camino; valuada en setenta pesetas.

34. Otra tierra al pago de Carregrajal, hace cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, con reguera del pago; Sur, la de herederos de Cecilio Torbado; Este, Félix Terán, y Oeste, la de Alejandro González; valuada en doscientas pesetas.

35. Otra tierra al pago de Sanglorio, hace cincuenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas; linda Norte, herederos de Paulino Torbado; Sur, herederos de Eustasio Godos; Este, la de Marcos Godos, y Oeste, el camino; valuada en doscientas pesetas.

36. Otra tierra a las Vicarías,

hace veinticuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de Ciriaco Blanco; Sur, la de Maurino Godos; Este, la de Petra Alvarez, y Oeste, la de don Carlos Antolínez; valuada en doscientas ochenta y dos pesetas.

37. Otra tierra al pago de Carramolino o Alfalfa, hace veintinueve áreas; linda Norte, don Arturo Bustamante; Sur, la de Armentario Mayorga; Este, con camino, y Oeste, otra de Gregorio Torbado; valuada en sesenta pesetas.

38. Otra tierra al pago de la anterior, de igual cabida; linda al Norte, otra de Raimunda Candelas; Sur, reguera; Este, con el camino, y Oeste, otra de Gregorio Torbado; valuada en sesenta pesetas.

39. Otra tierra al pago de la Senda del Río, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, la de herederos de Pedro González; Sur, la de los herederos de don Daniel Rodríguez; Este, otra de los de Germiano Muñoz, y Oeste, la de Martín Moncada; valuada en quinientas pesetas.

40. Otra tierra al pago de las Blateras, hace cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, la de Martín Moncada; Sur y Este, otra de don Carlos Antolínez, y Oeste, la de Fortunato Godos; valuada en ciento noventa pesetas.

41. Otra tierra al pago de la Senda los Ladrones, hace cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, otra de herederos de Gregorio Moreno; Sur, con pradera; Este, tierra de Martín Moncada, y Oeste, la de Vicenta Docio; valuada en ciento cincuenta pesetas.

42. Otra tierra a Tarraguero, hace veinticinco áreas; linda Norte y Este, otra de Liborio Escobar; Sur, la de Benedicto Valdaliso, y Oeste, la de Isidro Garrido; valuada en setenta pesetas.

43. Otra tierra a la Esquila, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, con reguera; Sur, la de herederos de Cayetana Herrero; Este, otra de don Arturo Bustamante, y Oeste, el mismo; valuada en ciento ochenta pesetas.

44. Otra tierra al Entradero, hace veinticinco áreas; linda Norte, otra de Rogelio Flórez; Sur y Este, la de don Carlos Antolínez, y Oeste, la de Antonino González; valuada en ciento veinticinco pesetas.

45. Otra tierra al pago de la Cañada, de cabida veinte áreas; linda Norte, con otra de Pedro Agúndez; Sur, majuelo de Lorenzo Méndez; Este, con camino, y

Oeste, de Vicenta Docio; valuada en ochenta pesetas.

46. Un majuelo al pago de la Gallega, de cabida ochenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, con otra de Ciriaco Blanco; Sur, con reguera del pago; Este, con el de Gregorio Torbado, y Oeste, con otra de herederos de don Daniel Rodríguez; valuado en dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

47. Otro majuelo al pago de Hormigales, hace cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro mil áreas; linda Norte, otro de Benedicto Valdaliso; Sur, el de Antonio Martínez; Este, el de Pedro Agúndez, y Oeste, otro de Vicenta Docio; valuado en mil doscientas pesetas.

48. Otro majuelo al pago de Tardeginas, de cuarenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Norte, con tierra de don Arturo Bustamante; Sur, otro de herederos de Francisco Guerra; Este, la de don Domingo Garzón, y Oeste, la de Pedro Agúndez; valuado en mil quinientas pesetas.

49. Otro majuelo nuevo, sin dar fruto, al pago de la Cañada, de cabida catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, con senda del pago; Sur, otro de Lorenzo Méndez; Este, el de Benedicto Valdaliso, y Oeste majuelo de Gregorio Martínez; valuado en sesenta pesetas.

50. Otro majuelo al pago de las Verdejas, de ochenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda al Norte, con otro de Rogelio Espeso; Sur, tierra de Enrique Valdaliso; Este, con otra de herederos de Florencio Rivera, y Oeste, majuelo de Liborio Escobar, valuado en mil quinientas pesetas.

51. Un solar en el casco de dicho pueblo y calle de Barriohondo, de cabida setecientos cincuenta metros cuadrados; linda derecha y fondo, con Ronda, e izquierda, con otro de Gregorio Torbado; valuado en ciento diez pesetas.

52. Una casa en la calle de Barriohondo, señalada con el número cuatro, de ciento setenta metros cuadrados; linda derecha, con otra de Emiliana Redondo; izquierda, la de Rogelio Espeso, y fondo, con la de herederos de Lucía Martínez; valuada en ciento veinticinco pesetas.

53. Otra casa en la misma calle, número ocho, de trescientos treinta y seis metros cuadrados; linda derecha, con otra de Rogelio Espeso; izquierda y fondo, con solar de Pedro Agúndez; en dos mil pesetas.

54. Un solar en la calle de la Cruz, número cuatro, de cuarenta metros cuadrados; linda derecha, con otro de Arsenio Valdaliso; izquierda, con la Charca, y fondo, con el corral del ganado; valuado en veinticinco pesetas.

55. Otro solar en la calle Empedrada, número nueve, de ciento setenta metros cuadrados; linda derecha, con otro de Lorenzo Méndez; izquierda y fondo, con cercado de Isidro Garrido; en quince pesetas.

56. Un corral con su pajar, de quinientos metros cuadrados en la calle de la Ronda; linda derecha, con corral de la casa Rectoral; izquierda, con casa de Martín Moncada, y fondo, con la de la Capellanía; valuada en veinte pesetas.

57. Una casa en la calle de los Majuelos, número uno, de cincuenta y seis metros cuadrados; linda derecha, izquierda y fondo, con casa y solar de Emeterio Guerra; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

58. Una bodega a la Senda del Molar, de treinta metros cuadrados; linda derecha, la de Mariano Gómez; izquierda y fondo, otra de Gregorio Torbado; en veinticinco pesetas.

59. Otra bodega, también a la Senda del Molar, número nueve, de veintitrés metros cuadrados; linda derecha, la de Gregorio Torbado; izquierda, la de Toribio Blanco, y fondo, con la de Lorenzo Méndez; valuada en veinticinco pesetas; y

60. Otra bodega igualmente a la Senda del Molar, con su lagar, señalada con el número siete, mide cuarenta y cinco metros cuadrados; linda con otra de Plácido Blanco por derecha; izquierda y fondo, con Ronda; valuada en veinticinco pesetas.

#### *De la propiedad de Tomás González de la Fuente*

1. Una tierra en término de Villacreces, al pago de las Veguillas, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte, con otra de Antonio Garrido; Sur, la de Felipa Terán; Este, con reguera del pago, y Oeste, otra de Fortunato Godos; tasada en ciento veinte pesetas.

2. Otra tierra a las Cavenes; hace siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Este, reguera; Sur, la de Liborio Escobar, y Oeste, otra de Marcos Pereda; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

3. Otra tierra al pago del Bardal, de cabida cinco áreas; linda Norte, con reguera del pago; Sur, otra de Marcelino Blanco; Este,

la de Rogelio Espeso, y Oeste, la de herederos de Zacarías Valdaliso; valuada en veinte pesetas.

4. Otra tierra al Alto del Conjuero, hace catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, con la de herederos de Eustasio Godos; Sur, otra de don Arturo Bustamante; Este, Eutiquio Martínez, y Oeste, Martín Moncada; valuada en setenta pesetas.

5. Otra tierra al camino de Villada, hace catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste, con otra de don Arturo Bustamante; Sur, la de Pedro Agúndez, y Este, la de herederos de Eustasio Godos; valuada en sesenta pesetas.

6. Otra tierra a los Huertos, hace diez áreas, y linda Norte, con huerto de Vicente Docio; Sur, la de Hermenegildo Terán; Este, con camino, y Oeste, otra de don Arturo Bustamante; valuada en sesenta pesetas.

7. Otra tierra al pago de la Topa, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, con camino de Escobar; Sur, la de Rogelio Espeso; Este, otra de Primitiva Rivera, y Oeste, la de Mauricia Godos; en ciento veinte pesetas.

8. Otra tierra al pago de la Torreja, hace treinta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Norte, con otra de Benedicto Valdaliso; Sur, de Isidro Garrido; Este, la de don Arturo Bustamante, y Oeste, otra de Ignacia Godos; valuada en ciento cuarenta pesetas.

9. Otra tierra al pago de la Paloma, hace veinte áreas; linda Norte, otra de Carlos Antolínez; Sur, con reguera; Este, la de herederos de Leopoldo Gago, y Oeste, con la de Isidro Garrido; valuada en cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago del Camino Hondo, hace veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, con otra de Vicente Luis Leal; Sur, la de Francisca Carrillo; Este, otra de Benito Amores, y Oeste, con camino; valuada en ochenta pesetas.

11. Otra tierra a la Cañada, hace cinco áreas; linda Norte y Sur, con la de Fructuoso Candelas; Este, la de Plácido Blanco, y Oeste, otra de Andrés Martínez, valuada en veinte pesetas.

12. Otra tierra al pago de la Cañada, de veinte áreas; linda Norte y Oeste, con otra de Pedro Agúndez; Sur, con camino, y Este, la de Isidro Garrido; valuada en setenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra a la Senda del Río, hace veinte áreas; linda Norte, con otra de Vicente Docio; Sur, la de herederos de don Da-

niel Rodríguez; Este, otra de Germiniano Muñoz, y Oeste, la de Hermenegildo Terán; valuada en setenta y cinco pesetas.

14. Una casa en la calle de la Plaza Mayor, número 3, mide trescientos treinta y cinco metros cuadrados; linda derecha, con otra de Liborio Escobar; izquierda, la de Petra Alvarez, y fondo, con la calle de los Majuelos; valuada en doscientas pesetas.

15. Una bodega a la Charca, mide quince metros cuadrados; linda derecha, con Charca; izquierda, con Antonio Garrido, y fondo, con las eras; valuada en veinte pesetas.

16. Otra bodega a la Ronda, mide catorce metros cuadrados; linda derecha, con camino de la Cruz; izquierda, otra de herederos de don Germiniano Muñoz; valuada en catorce pesetas.

17. Un solar al camino de Villada, mide doscientos metros cuadrados; linda derecha, con otro de Gregorio Torbado; izquierda, con camino, y fondo, el expresado Gregorio; valuado en cuarenta y cinco pesetas.

#### *En término de Arenillas de Valderaduey*

19. Una tierra al Caserío, de cuarenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, otra de herederos de Eustasio Godos; Sur y Este, la de Venancio Pérez, y Oeste, la de herederos de Eustasio Godos; valuada en doscientas pesetas.

20. Un majuelo al pago del Cristo, hace catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, con tierra de Liborio Escobar; Sur, la de Emiliano Redondo; Este, otra de Enriqueta Valdaliso, y Oeste, con la de herederos de Leopolda Gago; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

21. Otro majuelo a las Verdijas, de siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, con tierra de Benedicto Valdaliso; Sur, la de Venancio Pérez; Este, otra de Antonino Garrido, y Oeste, la de Alejandro González; valuada en ciento ochenta y ocho pesetas.

22. Otro majuelo al pago de la Gallega, hace siete áreas; linda Norte, con pradera del Común; Sur, tierra de Antonio Martínez; Este y Oeste, Emiliana Redondo; valuada en ciento setenta y ocho pesetas; y

23. Otro majuelo en igual pago que el anterior, hace catorce áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, con tierra de Antonino Garrido; Sur, con majuelo de Gregorio Torbado; Este, pra-

dera, y Oeste, tierra de Rogelio Espeso; valuado en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los procesados Plácido Blanco González y Tomás González de la Fuente y se venden para hacer pago a los herederos del interfecto Esteban Gómez Docio de la indemnización de diez mil pesetas a que han sido condenados, debiendo verificarse el remate el día veintiocho de Abril próximo, y hora de las once, simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en los Juzgados municipales de Villacreces, Arenillas de Valderaduey y en el de instrucción de Sahagún de Campos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no han sido suplidos los títulos de propiedad de dichas fincas, encontrándose en la Secretaría de este Juzgado los antecedentes necesarios respecto a la propiedad de dichos inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que se admitirán posturas para las fincas sitas en el término municipal de Villacreces y para las sitas en el término de Arenillas de Valderaduey.

Dado en Villalón, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Isidro Hidalgo. — El Secretario habilitado, Marciano P. Cembranos.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### HALLAZGO

de perro de caza, dos narices, mosqueado en negro, rabo corto; dará razón I. D. Alcahuz, Regalado, 9, Valladolid.

185

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial